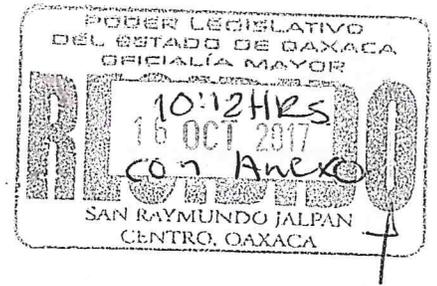


**DIP. JOSÉ ESTEBAN MEDINA CASANOVA
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA LXIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E**



La suscrita, **MARÍA DE JESÚS MELGAR VÁSQUEZ**, diputada miembro de la fracción parlamentaria del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional (**MORENA**), con el debido respeto comparezco para exponer:

Por este conducto vengo a presentar el siguiente; **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA**, en los términos relatados en el documento que se anexa al presente, pidiendo que se incluya en el orden del día de la próxima sesión, para que sea turnado a la comisión legislativa que corresponda, para posteriormente a que se haya emitido el dictamen, sea conocido por el pleno y pueda ser analizado, discutido, y en su caso aprobado.

Sin más por el momento y en espera de vernos favorecidos con el trámite que le dé a nuestra petición, le reiteramos la seguridad de nuestros respetos.

**ATENTAMENTE
“NADA POR LA FUERZA, TODO POR EL DERECHO Y LA RAZÓN”**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María de Jesús Melgar Vásquez'.

**MARÍA DE JESÚS MELGAR VÁSQUEZ
INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN
NACIONAL (MORENA)
SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA, 16 DE OCTUBRE DEL 2017**



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

**DIP. JOSÉ ESTEBAN MEDINA CASANOVA
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE**

Los suscrita, **MARÍA DE JESÚS MELGAR VÁSQUEZ**, Diputada e integrante de la fracción parlamentaria del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) de la LXIII Legislatura del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, comparezco ante esta soberanía para presentar la **Iniciativa de reforma** que se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio es el orden de gobierno más inmediato y cercano a la sociedad. En efecto, el Ayuntamiento, como ente administrativo del Municipio, es el encargado de prestar los servicios públicos de alumbrado público, recolección de basura, panteones, rastros, mercados, drenaje, agua potable, alcantarillado, seguridad pública, y demás referidos en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De esta forma, el Municipio constituye un orden de gobierno trascendental para las personas, pues en él se ven satisfechas necesidades del primer orden para la sociedad. Para que el Municipio pueda funcionar adecuadamente, como lo mencionamos, cuenta con un Ayuntamiento, mismo que es su órgano de gobierno y por ende se encarga de la administración Municipal.



“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

El Ayuntamiento se encuentra integrado por un género denominado concejales, los cuales desempeñan diversas funciones al interior del gobierno municipal y dependiendo de éstas adquieren su denominación política. De esta forma, la integración política de un Ayuntamiento es por un Presidente Municipal, uno o dos Síndicos y los Regidores, que pueden ser elegidos por la vía de Mayoría Relativa o Representación Proporcional.

El Presidente Municipal, de acuerdo con la doctrina del derecho municipal, adquiere tres características fundamentales en su función; representante político del municipio, líder de cabildo y titular de la administración pública municipal¹, lo anterior debido que sus facultades tienen relación directa con las relaciones políticas, económicas, sociales y financieras del Municipio.

El Síndico Municipal, resulta ser otra figura toral en el funcionamiento del Ayuntamiento, pues generalmente es quien detenta la representación legal de éste, así mismo se encarga de vigilar la correcta aplicación y manejo de los recursos públicos, regularización de los bienes y patrimonio municipal, así como el adecuado cumplimiento de los deberes de los funcionarios y servidores públicos del municipio².

Resulta importante aclarar que algunos Ayuntamiento cuentan con dos Síndicos, el Procurador y el Hacendario. Se contará con dos Síndicos cuando la población del Municipio así lo requiera, así las facultades se dividirán entre dichos Síndicos; el hacendario se encargará de todo lo relativo al manejo del recurso público

¹ Reynaldo Robles Martínez. *El municipio*. 10^{ed}, Editorial Porrúa, México, Distrito Federal, 2013. Pág. 242.

² Martínez Cabañas Gustavo. *La Administración Estatal y Municipal de México*. INAP-CONACYT, México, Distrito Federal, 1985. Pág.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

y hacienda municipal; mientras que el procurador con todo lo relativo a la representación jurídica del ayuntamiento y vigilancia de los servidores públicos municipales.

Los Regidores, son otra pieza esencial del Ayuntamiento, pues de acuerdo a la organización del ayuntamiento éstos presidirán un regiduría, que se encargará de un tema específico dentro del Municipio, por ejemplo, la regiduría de educación; de obras públicas; drenaje y alcantarillado; Mercados y comercio, entre otras. Es importante señalar que los regidores no cuentan con facultades ejecutivas, sino únicamente resolutivas, por ende cada área estratégica del Municipio deberá contar con su dirección correspondiente.

Es importante precisar que el máximo órgano deliberativo del Ayuntamiento lo constituye el Cabildo Municipal, en donde concurren todos los concejales que integran el Ayuntamiento para la toma de decisiones colegidas en aspectos fundamentales del municipio. Así mismo, dentro del Ayuntamiento se integran comisiones que se avocan al estudio y generación de propuestas sobre temas específicos, verbigracia, derechos humanos, protección civil, salud, educación, etc.

Un aspecto importante que debemos resaltar son los conflictos internos que muchas veces existen al interior de un Ayuntamiento, dichos conflictos a veces son propiciados por cuestiones políticas, divergencia de opiniones en decisiones de gobierno, diferencias personales, entre otros. Cuando existe conflictos al interior de la administración municipal, se ocasiona que la sociedad sufra un perjuicio, debido a que la prestación de servicios municipales se comienza a ver afectada por dicho conflicto, verbigracia, cuando existe discrepancia de decisiones entre presidente y síndico



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

municipal y es necesaria la realización de un acto jurídico, generalmente éste se rehúsa a realizarlo, lo que entorpece la actuación de la administración municipal.

En efecto, no debemos olvidar que el Ayuntamiento como sujeto de derecho público, todas sus decisiones y actos deben estar sustentados en ley, por ende el síndico, como representante jurídico siempre debe estar interviniendo en los actos jurídicos que celebre el Ayuntamiento como orden de gobierno, por ejemplo, contratos de obra municipal, convenios con particulares para la prestación de algún servicios, reportes o informes sobre el manejo del recurso público municipal ante el órgano de fiscalización superior del estado, representación jurídica ante instancias judiciales, entre muchas otras, por ende cuando existe discrepancia entre las decisiones y manejo de la administración municipal, entre presidente y síndico municipal, todos los sectores anteriormente referidos se ven entorpecidos e incluso se generan responsabilidades administrativas para los integrantes del Ayuntamiento por conflictos o intereses personales.

Lo anterior, resulta ser contrario a la naturaleza y fines del Municipio como tercer orden de gobierno, ya que al ser el más próximo a la ciudadanía, prestándoles los servicios públicos de primera necesidad, es quien menos debe paralizar sus funciones, debido a que esto impacta de forma directa en la sociedad, generando mal gobierno e ineficacia en las instituciones que procura el municipio, cuestión que no puede ser justificada de forma alguna, es decir, que por conflictos internos entre los integrantes de un Ayuntamiento, no se puede ver sacrificada la sociedad.

Por ende, nos damos a la tarea de proponer que el Presidente Municipal, como jefe político y encargado de la administración municipal, en ciertos supuestos,



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

también pueda detentar la representación jurídica del Ayuntamiento, a fin de que éste no se vea paralizado en todos los actos jurídicos que tenga que intervenir como sujeto de derecho público y continúe la actuación y prestación de servicios con la mayor normalidad posible.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, es que nos damos a la tarea de proponer la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma la fracción VI del artículo el artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 68.-

VI.- Asumir la representación jurídica del ayuntamiento a falta del Síndico, por ausencia o impedimento legal del Síndico o Síndicos o cuando así lo determine el cabildo por mayoría calificada ante una situación extraordinaria para un caso específico.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente reforma en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

ATENTAMENTE

"NADA POR LA FUERZA, TODO POR EL DERECHO Y LA RAZÓN"

A handwritten signature in black ink, enclosed in a circular stamp. The signature appears to read "María de Jesús Melgar Vásquez".

MARÍA DE JESÚS MELGAR VÁSQUEZ

INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN

NACIONAL (MORENA)

SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA, 16 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017.